

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 439.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Conforme a lo dispuesto en telegrama oficial postal de la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, a partir de esta fecha regirán para la esparceta heno, los precios siguientes:

1.º Al productor, sobre campo, para esparceta heno, 24 pesetas quintal métrico.

2.º Para el mayorista será el precio del productor incrementado en los gastos de empaque y arrastre hasta el almacén, más un 1 por 100 cargado sobre precio a productor, en concepto de mermas por transporte.

3.º De mayorista a detallista, el precio será el de mayorista, más acarreo, más transportes, más el 6 por 100 de beneficio a mayorista (cargado sobre la suma del precio a mayorista más los dos gastos enunciados) más un 10 por 100 y un 3 por 100 de mermas por henificación y transportes, respectivamente, cargadas ambas sobre el precio a mayorista.

4.º El precio de detallista a público será el de mayorista a detallista, incrementando en los gastos de arrastre y transporte, más el 12 por 100 de beneficio al detallista (cargado sobre la suma del costo del mayorista al detallista más arrastres y transportes).

5.º A partir de un mes de la fecha de esta circular y previa justificación de hacer el indicado tiempo que la mercancía se halla en poder del mayorista, éstos cargarán un 5 por 100 sobre el precio a mayorista en concepto de intereses al capital inmovilizado.

6.º Cuando una plaza deficitaria recibiera cupo de dos o más provincias productoras, para lle-

gar a una igualdad en el precio de la plaza, los gastos de transportes serán cargados en una media proporcional la cuantía de los cupos.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,
2871 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 440.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se ordena a los Sres. Alcaldes que en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia la presente circular, remitan a esta Delegación provincial, relación nominal de todos los vehículos de tracción animal que existan en sus respectivos términos municipales, tanto dedicados al transporte como particulares, especificando, clase de vehículo (carro o carreta), número y clase de ganado que emplean para su conducción, carga máxima en kilogramos y nombre del propietario.

El incumplimiento de cuanto se ordena será motivo para severas sanciones.

Soria 11 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,
2876 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 441.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se pone en conocimiento de los cosecheros y tenedores de almendra y avellana, que por el Ministerio de Agricultura se ha dispuesto lo siguiente:

1.º A fines estadísticos, todos los cosecheros de almendra y avellana, harán una declaración de los kilogramos de cada clase de frutos en cáscara obtenidos en la campaña 1941 y kilogramos

vendidos hasta la fecha de la declaración, indicando nombre y apellidos del cosechero, la finca y localidad de producción.

2.º Las declaraciones se harán por duplicado, y antes de 31 de Diciembre próximo, ante las Delegaciones regionales de la Rama de la Almendra en Palma de Mallorca, Reus, Alicante o Málaga, o en la oficina central de la Presidencia, en Madrid, calle de Fernando VI, 6.

Los duplicados, una vez sellados, serán devueltos a los interesados para su conservación como justificante.

3.º Los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores seguirán enviando quincenalmente, el 13 y 27 de cada mes, a las oficinas o Delegaciones de la Rama, las declaraciones por duplicado de las compras y ventas realizadas y existencias en su poder en dichas fechas.

4.º El duplicado sellado de la declaración presentada en los plazos indicados, servirá de justificante en todo momento y en las inspecciones que se realicen, considerando como tenencia ilícita o «abusiva» de mercancía la de aquellas cantidades no declaradas, que podrán ser intervenidas por la Rama.

Para conseguir los fines estadísticos citados, la Rama almendra-avellana pide a todos los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores de almendra y avellana que presenten en su próxima declaración del día 13 de Diciembre, un extracto de todas las compras realizadas desde que comenzó la campaña, y de las ventas hasta tal fecha, siendo, por tanto el saldo, las existencias en su poder el tal día. En las sucesivas declaraciones figurarán solo las compras y ventas realizadas en la siguiente quincena.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, la presentación de las declaraciones se podrá hacer en las oficinas de la Rama o en los Ayuntamientos. En este caso, una de las declaraciones con el sello del Ayuntamiento, quedará en poder del interesado, y la otra será remitida por el Ayuntamiento a la oficina de la Rama correspondiente.

La jurisdicción de las oficinas de las Ramas es la siguiente:

1.ª Zona, Baleares, capitalidad Delegación Palma de Mallorca.

2.ª Zona, Andalucía, capitalidad Delegación de Málaga.

3.ª Zona, Aragón, Cataluña, Navarra, Rioja y Castellón, capitalidad en Reus.

4.ª Zona, Levante, con Murcia y Albacete, capitalidad Alicante, y la Zona del Centro com-

prendiendo todas las demás provincias y Canarias, con capitalidad en Madrid, calle Fernando, VI, 6.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

2870 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 442.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se hace público para general conocimiento que conforme a lo dispuesto por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 92.428 de fecha 2 del corriente mes, queda autorizada la venta de alpiste en reducidas cantidades para alimentación de pájaros en los establecimientos detallistas de esta provincia.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

2873 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 243.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente circular y en el plazo máximo de ocho días, los contratistas o encargados de obras en construcción dentro de la provincia, remitirán a esta Delegación provincial, relación de las que se encuentran paradas en la actualidad por falta de material de construcción, así como de las que por el mismo motivo vayan a parar próximamente, indicando la fecha en que calculan empezará el paro.

Soria 11 de Diciembre de 1941.

2875 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 444.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Conforme a lo ordenado por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 92.492 del día 4 de Diciembre actual, a partir de esta fecha regirán para el café los precios siguientes:

Sobre muelle

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 12'31 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 12'81 id. id.

En puertos Mediterráneo, 12'53 id. id., y 13'05 id. id.

Precio de venta para el almacenista al tostador sobre vagón puerto de llegada, cuando la mercancía sea remitida a localidades del interior o colocada en el domicilio del tostador si se destina al consumo en el puerto de llegada:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 12'73 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 13'23 id. id.

En puertos Mediterráneo, 12'95 id. id. y 13'47 id. id.

Precio de venta del tostador al detallista en localidades del interior, colocada la mercancía en domicilio del detallista:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 17'35 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 18'02 id. id.

En puertos Mediterráneo, 17'62 id. id. y 18'34 id. id.

Precio de venta del tostador al detallista, en el puerto de llegada, colocada la mercancía en el domicilio del detallista para ser consumida en dicho puerto:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 17'03 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 17'65 id. id.

En puertos Mediterráneo, 17'31 id. id. y 17'99 id. id.

Precio de venta de detallista al público en localidades del interior:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 19'43 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 20'18 id. id.

En puertos Mediterráneo, 19'73 id. id. y 20'54 id. id.

Precio de venta de detallista al público en el puerto de llegada:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 19'07 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 19'76 id. id.

En puertos Mediterráneo, 19'38 id. id. y 20'14 id. id.

Cuando la mercancía vaya destinada a localidades del interior, sobre los precios anteriores se cargarán exclusivamente los gastos estrictos de transporte y seguro del mismo, sin incluir beneficios comerciales ni acarreo de ninguna clase, por estar ya incluidos en los precios fijados.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

2874 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 445.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 91.748, a partir de esta fecha regirán para la alfalfa los precios que a continuación se detallan:

1.º Al productor, sobre campo, para alfalfa heno, 30 pesetas quintal métrico.

2.º Para mayorista será el precio del produc-

tor, incrementado en los gastos de empaque y arrastre hasta el almacén, más 1 por 100 cargado sobre precio a productor, en concepto de mermas por transporte.

3.º De mayorista a detallista, el precio será el del mayorista, más acarreo, más transporte, más el 6 por 100 de beneficio a mayorista (cargado sobre la suma del precio a mayorista, más los dos gastos enunciados), más un 10 por 100 y un 3 por 100 de mermas por henificación y transportes, respectivamente cargados sobre el precio a mayorista.

4.º El precio de detallista a público será el de mayorista a detallista, incrementado en los gastos de arrastre y transporte, más el 12 por 100 de beneficio al detallista (cargado sobre la suma del costo del mayorista al detallista, más arrastres y transportes).

5.º A partir de un mes de la fecha de esta circular y previa justificación de hacer el indicado tiempo que la mercancía se halla en poder del mayorista, éstos cargarán un 5 por 100 sobre el precio a mayorista en concepto de intereses al capital inmovilizado.

6.º Cuando una plaza deficitaria recibiera cupo de dos o más provincias productoras, para llegar a una igualdad en el precio de la plaza, los gastos de transporte serán cargados en una media proporcional a la cuantía de los cupos.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

2872 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 446.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Agreda, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 11 de Diciembre de 1941.

2883 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Diciembre de 1941

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	9.726 12
2.º	Representación provincial.....	1.666 74
5.º	Gastos de recaudación.....	10.583 37
6.º	Personal y material.....	24.569 56
7.º	Salubridad e higiene.....	166 74
8.º	Beneficencia.....	83.092 06
9.º	Asistencia social.....	20.846 25
10.º	Instrucción pública.....	2.187 50
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	24.019
13.º	Montes y pesca.....	416 74
14.º	Agricultura y ganadería.....	3.833 33
15.º	Operaciones de crédito.....	6.233 37
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	22.513 75
19.º	Resultas.....	»
	Total.....	209.917 03

Soria 24 de Noviembre de 1941.—El Interventor, Manuel Macías.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 27 de Noviembre de 1941.—Aprobada y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial*.—El Presidente, Rafael Arjona.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente Rafael Arjona. 2794

COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Matanzas de cerdo domiciliarias o familiares Circular

Publicada en el *Boletín oficial* del Estado número 336, fecha 2 del actual, la circular núm. 251 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes por la que se regulan las matanzas de cerdo denominadas domiciliarias o familiares, esta Comisaría de Recursos en virtud de las facultades que le son conferidas ha tenido a bien disponer:

1.º Los Alcaldes-Delegados locales de Abastos, autorizarán la matanza en las condiciones preceptuadas en la circular núm. 251 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y en la orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Agosto de 1940, publicada en el *Boletín oficial* del Estado número 224, fecha 11 de igual mes.

2.º Los días 1.º y 15 de cada mes, los Alcaldes remitirán a esta Comisaría de Recursos, relación del número de reses sacrificadas en su término municipal expresando:

- Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- Número de familiares y obreros fijos.
- Cantidad global en kilos que le corresponden.
- Destino dado a las mismas:

3.º En los casos previstos en los artículos 6.º y 7.º de la repetida circular núm. 251, en que el

propietario de la res desee trasladar los productos obtenidos a lugar distinto a aquel en que ha sido sacrificada, deberá solicitar la guía correspondiente mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Comisario de Recursos e informada por el Alcalde de origen. Dicha instancia, en la que se justificará la residencia obligada fuera del término municipal, será presentada en la Central Reguladora de adquisiciones de ganado de Abasto «Craga» de su provincia, cuyo organismo facilitará la guía correspondiente por expresa delegación de esta Comisaría.

4.º Los Alcaldes-Delegados locales de Abastos por bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan darán la máxima publicidad a la presente circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid 2 de Diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

CENTRAL NACIONAL-SINDICALISTA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS

Sindicato Nacional Textil

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que hasta tanto no se constituya el Sindicato Nacional de la Confección, quede la industria de dicho sector incorporada a dicho Sindicato, procede, sin perjuicio de la ulterior reglamentación que en materia se dicte, hacer aplicación inmediata y con carácter general de las normas vigentes sobre fijación de precios a los artículos confeccionados al por mayor, por lo que se pone en conocimiento de las empresas que tengan la condición de fabricantes-confeccionistas o de confeccionistas-mayoristas, que la determinación de los precios de coste y venta de los artículos de uso y vestidos que produzcan, se realizará por escandallo, y los precios de venta resultantes serán los máximos que se autorizarán en el mercado nacional.

Los escandallos de confección deberán ser presentados a partir de la publicación de este aviso, en la oficina central de la Sección Confección, sita en la calle Princesa, núm. 14, duplicado, piso bajo.

2865

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN DE SORIA

Hoja resumen de los censos municipales propuestos por la Junta provincial del Censo de población, en su sesión del día 1.º del actual a la aprobación de la Dirección general de Estadística, y que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento del art. 57 de la Instrucción; advirtiéndose, que en el plazo de diez días, cualquier español censado podrá reclamar al Director general de Estadística contra el acuerdo de la Junta.

Número	Nombre del municipio	Cédulas recogidas		Población de derecho		Residentes ausentes		Residentes presentes		Transmigrantes		Población de hecho			
		Familiares	Colectivas	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total
1	99 Cihuela.....	155	»	370	361	731	34	19	336	342	8	9	344	351	695
2	124 Escobosa de Almazán.....	39	»	89	80	169	5	6	84	74	3	4	87	78	165
3	65 Borobia.....	219	»	480	476	956	120	41	360	435	3	3	363	438	801
4	69 Buimanco.....	31	»	65	80	145	17	6	48	74	2	2	50	76	126
5	172 Lodares de Osma.....	48	»	100	106	206	23	14	77	92	5	2	82	94	176
6	173 Losana.....	93	»	190	204	394	9	5	181	199	»	»	181	199	380
7	174 Losilla (La).....	23	»	45	54	99	2	4	43	50	»	»	43	50	93
8	175 Lumias.....	42	»	96	107	203	5	»	91	107	»	»	91	107	198
9	176 Madruédano.....	54	»	102	115	217	4	4	98	111	6	»	104	111	215
10	177 Magaña.....	133	»	287	263	550	51	23	236	240	6	8	242	248	490
11	178 Maján.....	85	»	139	163	302	13	10	126	153	1	1	127	154	281
12	179 Mallona (La).....	30	»	52	66	118	4	1	48	65	»	»	48	65	113
13	181 Matalebreras.....	131	»	258	267	525	8	12	250	255	10	9	260	264	524
14	182 Matamala.....	205	»	485	486	971	27	28	458	458	6	2	464	460	924
15	183 Matanza de Soria.....	83	»	161	152	313	10	7	151	145	7	3	158	148	306
16	184 Matasejún.....	62	»	151	156	307	49	15	102	141	»	»	102	141	243
17	185 Mazaterón.....	81	»	171	187	358	1	1	170	186	10	7	180	193	373
18	186 Medinaceli.....	189	3	403	411	814	43	18	360	393	27	19	387	412	799
19	187 Mezquitillas.....	77	»	144	131	275	11	5	133	126	3	5	136	131	267
20	188 Miñana.....	44	»	97	109	206	1	»	96	109	1	4	97	113	210
21	189 Miño de Medina.....	96	»	222	195	417	3	3	219	192	»	»	219	192	411
22	190 Miño de San Esteban.....	108	»	238	228	466	15	13	223	215	16	10	239	225	464
23	191 Modamio.....	22	»	49	50	99	2	»	47	50	3	1	50	51	101
24	192 Molinos de Duero.....	84	1	155	169	324	12	3	143	166	2	1	145	167	312
25	193 Mombiona.....	53	»	122	121	243	11	8	111	113	4	1	115	114	229
26	194 Monteagudo de las Vicarías.....	241	3	505	456	961	57	40	448	416	37	39	485	455	940
27	195 Montejo de Licerías.....	207	»	465	473	938	41	44	424	429	10	7	434	436	870
28	196 Montenegro de Cameros.....	76	»	163	156	319	26	15	137	141	2	5	139	146	285
29	197 Montuenga de Soria.....	134	»	284	273	557	11	7	273	266	5	5	278	271	549
30	198 Morales.....	59	»	107	117	224	2	9	105	108	8	3	113	111	224

Número	Del nomenclator. . .	De la propuesta . .	Cédulas recogidas			Población de derecho			Residentes ausentes		Residentes presentes		Transeuntes		Población de hecho		
			Fa- miliares	Co- lectivas	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total
13	199	Morcuera.....	79	»	79	152	162	314	17	17	135	145	1	9	136	154	290
32	201	Muriel de la Fuente.....	58	»	58	150	129	279	9	8	141	121	»	»	141	121	262
33	202	Muriel Viejo.....	49	»	49	122	132	254	1	2	121	130	»	»	121	130	251
34	203	Muro de Agreda.....	97	»	97	228	252	480	15	14	213	238	9	5	222	243	465
35	205	Nafria la Llana.....	56	»	56	107	108	215	6	8	101	100	3	»	104	100	204
36	207	Navalcaballo.....	76	»	76	167	172	339	6	5	161	167	1	»	162	167	329
37	208	Navaleno.....	159	»	159	317	359	676	18	28	299	331	14	2	313	333	646
38	209	Nepas.....	75	»	75	150	147	297	7	8	143	139	6	1	149	140	289
		Suma total.....	3.553	7	3.560	7.588	7.673	15.261	696	451	6.892	7.222	219	167	7.111	7.389	14.500

2747

Soria 1.º de Diciembre de 1941.—El Secretario, César del Riego.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia.

Ayuntamientos

SAN ESTEBAN DE GORMAZ 2836

Cumpliendo acuerdo de la Comisión gestora municipal, se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Guarda local de campos de este término municipal, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, para el cual y su resolución se regirá por las condiciones de preferencia determinadas en las disposiciones de la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año.

Los aspirantes habrán de ser mayores de 23 años sin llegar a los 45, ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales; justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio, saber leer y escribir correctamente y formular denuncias de cualquiera clase.

Las instancias deberán ser suscritas por los mismos aspirantes y serán presentadas en Secretaría juntamente con los demás documentos, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Ayuntamiento podrá conceder preferencia a los aspirantes que acrediten haber desempeñado dicho cargo en propiedad o interinamente y desestimar las que no reúnan las condiciones legales a juicio del Ayuntamiento.

El nombrado no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajos que no sean propios del municipio, sin autorización de la Alcaldía, pues en caso contrario dará lugar a su destitución.

San Esteban de Gormaz 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Evaristo Charle.

Disponiendo el Pósito de esta villa de la cantidad de 3.357'22 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que en el plazo de diez días puedan solicitar cuantas personas deseen préstamos y con arreglo a lo dispuesto el reglamento vigente de Pósitos.

San Esteban de Gormaz 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Evaristo Charle. 2835

LANGA DE DUERO 2758

Existiendo paralizada en arcas del Pósito local de esta villa la cantidad de 4 932'68 pesetas, se anuncia su reparto entre los agricultores de este término municipal, pudiendo dirigir sus peticiones cuantos deseen préstamos de dicha cantidad, bien a la Dirección general del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), o bien a esta Alcaldía, en el plazo de quince días conta-

dos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Langa de Duero 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Benjamín Alonso.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA 2797

Existiendo paralizadas en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 845'34 pesetas, se anuncia su distribución al público, a fin de que los agricultores que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos.

Alcubilla de Avellaneda 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Fermín Pascual.

CASTILLEJO DE ROBLEDO 2831

Existiendo paralizadas en el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura, la cantidad de 2.047'88 pesetas pertenecientes a este Pósito local de nueva creación, se anuncia al público para que cuantos se consideren con derecho a obtener préstamos lo soliciten en el plazo de diez días, en armonía con los preceptos del reglamento de dicho Servicio.

Castillejo de Robledo 6 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Matías Gil Cuesta.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Villaseca de Arciel.	Nolay.
Vozmediano.	Santa M. ^a de las Hoyas.
La Cuesta.	Quiñonería.
Villar del Río.	Retortillo de Soria.
Narros.	Torrevente.
Ucero.	Sauquillo de Paredes.
Abejar.	Fuentealbarbol.
San Leonardo.	Viana de Duero.
Beltejar.	Bocigas de Perales.
Blocona.	Alcubilla de las Peñas.
Torlengua.	Nepas.
Suellacabras.	Noviales.
La Losilla.	Liceras.
Aldealseñor.	Velamazán.
Velilla de Medina.	Laina.
Castillejo de Robledo.	Noviercas.
Mazaterón.	Cerbón.

Garray.	Berlanga de Duero.
Ventosa de la Sierra.	Radona.
Fuentegelmes.	Fuentestrún.
Villasayas.	Castilruiz.
Pinilla del Olmo.	Rebollo de Duero.
Bretún.	Baraona.
Losana.	Aldehuela de Agreda.
Miño de San Esteban.	San Felices.
Fuentecambrón.	Sauquillo de Alcazar.
Lumías.	Portillo de Soria.

Edificios y solares

Gallinero.	Alcubilla de las Peñas.
Villaseca de Arciel.	Nepas.
Nódalo.	Alconaba.
Vozmediano.	Noviales.
Renieblas.	Piquera de San Esteban.
Velilla de la Sierra.	Liceras.
Nafría la Llana.	Rejas de San Esteban.
Villálvaro.	Quintanilla de 3 Barrios.
Berzosa.	Alcubilla del Maiqués.
Narros.	Velamazán.
Olvega.	Cubilla.
Abejar.	Laina.
Las Fraguas.	Casarejos.
Beltejar.	Matanza de Soria.
Blocona.	Cubo de la Sierra.
Torlengua.	La Mallona.
Suellacabras.	Cuevas de Ayllón.
La Losilla.	Noviercas.
Aldealseñor.	Berlanga de Duero.
Ambrona.	La Cuenca.
Miño de Medina.	Radona.
Castillejo de Robledo.	Fuentestrún.
Miñana.	Fuentes de Magaña.
Mazaterón.	Castilruiz.
Ventosa de la Sierra.	La Revilla.
Reznos.	Rebollo de Duero.
Carabantes.	Castil de Tierra.
Bretún.	Nomparedes.
Losana.	Cabrejas del Pinar.
Almarail.	Vinuesa.
Lumías.	Monteagudo.
La Cuesta.	Aldehuela de Agreda.
Yanguas.	Aldealpozo.
Quiñonería.	Calderuela.
Retortillo de Soria.	Alcoba de la Torre.
Torrevente.	Alcubilla de Avellaneda.
Sauquillo de Paredes.	Cardejón.
Fuentealbarbol.	Sauquillo de Alcazar.
Villar del Río.	Torrubia de Soria.
Viana de Duero.	Portillo de Soria.
Herrera de Soria.	

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Villaseca de Arciel.	Miño de San Esteban.
Villálvaro.	Monteagudo.
Narros.	Piquera de San Esteban.
Beltejar.	Alcubilla de Avellaneda.
Blocona.	Ventosa de la Sierra.
Suellacabras.	Monteagudo las Vicarias
La Losilla.	Bocigas de Perales.
Aldealseñor.	Matanza de Soria.

Habilitación de créditos

Sagides.	Quintanas R. de Arriba.
Taroda.	Quintanas R. de Abajo.

Cihuela. Rejas de San Esteban.
Aldealafuente. Alcubilla de las Peñas.
Osma. Radona.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Burgo de Osma.	Esteras de Medina.
Renieblas.	Almajano.
Velilla de la Sierra.	Cirujales del Río.
Borobia.	Coscurita.
Villasayas.	Matalebreras.
Fuentegelmes.	Valtajeros.
Almazán.	Cihuela.
Bayubas de Abajo.	Retortillo de Soria
Tardelcuende.	Pobar.
Rioseco de Soria.	Almaluez.
Reznos.	Deza.
Carabantes.	Valderrodilla.
Pinilla del Olmo.	Arenillas.
Dévanos.	Tajueco.
Quintana Redonda.	Lumías.
Bretún.	Las Cuevas de Soria.
Miño de San Esteban.	Villabuena.
Fuentecambrón.	Camparañón.
Quiñonería.	La Cuesta.
S. Andrés de S. Pedro.	Arcos de Jalón.
Adradas.	Cubilla.
Yelo.	Hinojosa de la Sierra.
Taroda.	Vildé
Puebla de Eca.	Morón de Almazán.
Chércoles.	Quintanilla 3 Barrios.
Las Aldehuelas.	Almazúl.
Vozmediano.	Monteagudo.
Muriel Viejo.	San Felices.
Matamala.	Mezquetillas.
Cobertelada.	Barca.
Utrilla.	Ciria.
Benamira.	Jodra de Cardos.
Valdemaluque.	Castilfrío de la Sierra.
Fuentelárbol.	Ambrona.
Alcubilla Avellaneda.	Miño de Medina.
Aldealices.	Piquera de S. Esteban.
Ontalvilla de Almazán.	

Rústica catastrada

Nódalo.	Alconaba.
Velilla de los Ajos.	Rejas de San Esteban.
Renieblas.	Navalcaballo.
Velilla de la Sierra.	Olvega.
Piquera de S. Esteban.	Matanza de Soria.
Nafria la Llana.	La Mallona.
Aylagas.	Cuevas de Ayllón.
Úcero.	La Cuenca.
Quintanilla 3 Barrios.	La Revilla.
Alcubilla del Marqués.	Castil de Tierra.
Cihuela.	Nomparedes.
Las Fraguas.	Cabrejas del Pinar.
Yelo.	Vinuesa.
Conquezueta.	Aldealpozo.
Beratón.	Calderuela.
Andaluz.	Casarejos.

Presupuestos extraordinarios

Rioseco de Soria. Vinuesa.

Patente de circulación de automóviles

Olvega. Villasayas.
Úcero. Cerbón.

Abejar. Fuentes de Magaña.
San Leonardo. Castilruiz.
Almarza. Baraona.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Magaña.	Valtajeros.
Yelo.	Alameda.
Las Aldehuelas.	Alcubilla Avellaneda.
Vizmanos.	Alcoba de la Torre.
Matalebreras.	Monteagudo.
Piquera.	

Transferencias de crédito

Tardelcuende.	Castillejo de Robledo.
Taroda.	Casarejos.
Sagides.	Recuerda.
Almaluez.	Osma.
Deza.	Quintanas R. de Arriba.
Quintanas R. de Abajo.	

Ordenanzas para exacciones municipales

Berlanga de Duero.	Matalebreras.
Almazán.	Sauquillo de Paredes.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1942

Villaseca de Arciel.	Sauquillo de Paredes.
Narros.	La Mallona.
Romanillos.	La Cuenca.
Olvega.	Radona.
Alcubilla del Marqués.	Rebollo de Duero.
Abejar.	Aldealafuente.
San Leonardo.	Castil de Tierra.
Beraton.	Nomparedes.
Berlanga de Duero.	Cabrejas del Pinar.
Jubera.	Osma.
Almarza.	Miñana.
La Losilla.	Mazaterón.
Velilla de Medina.	Santa M. ^a de las Hoyas.
Tajahuerce.	Pozalmuro.
Nograles.	Villar del Campo.
Alcubilla de las Peñas.	Cardejon.
Nepas.	Sauquillo de Alcazar.
Andaluz.	Torrubia de Soria.
Alameda.	Portillo de Soria.
La Perera.	La Revilla.
Gormaz.	Modamio.

Suplementos de crédito

Rejas de S. Esteban.	Magaña.
Tardelcuende.	Utrilla.
Deza.	

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Fuentelmonge.	Quintanas R. de Arriba.
Noviales.	Quintanas R. de Abajo.
Liceras.	Casarejos.

Reparto de utilidades

Gallinero.	Cuevas de Ayllón.
------------	-------------------

Cuentas municipales

Ventosa de la Sierra, ejercicio de 1940.
Bretún, ejercicio de 1940.